



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

**DON FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ PÉREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

**Decreto nº 372, 07 de junio de 2017**

**Departamento:** Secretaría General

**Expte.:** 24/SG/P/02/2017

**Asunto:** RESOLUCIÓN ALEGACIONES PRESENTADAS Y APROBACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO INTERVENTOR INTERINO EXPTE. 24/SG/P/02/2017

Visto que mediante Decreto nº 107, de 27 de febrero de 2017 se aprobaban las bases y convocatoria para proveer mediante el sistema de concurso en régimen de interinidad por vacante del puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, que otorgaba un plazo de diez días hábiles a partir de la convocatoria en el B.O.P de Cádiz par la presentación de solicitudes de participación.

Visto el Decreto nº 207 de fecha 6 de abril de 2017 por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento.

Visto el Decreto nº 235 de fecha 25 de abril de 2017 por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento.

Vista el acta del tribunal de fecha 3 de mayo de 2017, que obra en el expediente, en base a la cual se redacta Decreto nº 256 de 4 de mayo de 2017, sobre requerimiento de subsanación a dos de los aspirantes, y una vez transcurrido el plazo de subsanación.

Visto el Decreto nº 335 de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se aprueban los resultados provisionales del concurso.

Vista las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup>. Francisca Celia Rodríguez Muñoz y D<sup>a</sup> Ana Pineda Leal y el acta para el estudio de dichas alegaciones de fecha 05 de junio de 2017, que obra en el expediente, y de conformidad con la propuesta a esta Alcaldía en ella contenida.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases de selección aprobadas y publicadas, vengo en dictar la siguiente **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las **ALEGACIONES** presentadas por **D<sup>a</sup> Francisca Celia Rodríguez Muñoz**, confirmando la puntuación de **0,90 puntos**, y **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por **D<sup>a</sup> Ana Pineda Leal**, otorgándole la puntuación de **0,50 puntos**, conforme a la propuesta del Tribunal de Valoración contenida en acta de fecha 05 de junio de 2017, en la que se dice:

“(…)1º) En relación con las alegaciones presentadas por **D<sup>a</sup> Francisca Celia Rodríguez Muñoz**, con fecha 2 de junio de 2017, nº 2254 RGE del Ayuntamiento de Jimena, contra la resolución provisional del



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

concurso para la provisión de un puesto de trabajo de Intervención del Excmo Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en régimen de Interinidad:

Reunido el Tribunal calificador el día 5 de junio de 2017 a las 10:00 horas llega a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO:** Que D<sup>a</sup>. Francisca Celia Rodríguez Muñoz alegó como méritos **3,3 puntos**.

**SEGUNDO:** Que el Tribunal, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2017, resolvió:

*"Solo se acepta el curso aportado como mérito:*

*-Nóminas y seguridad Social.....0,90 puntos.*

*Competencias Directivas y gestión de trabajo, no esta relacionado con la materia en cuestión, conforme a la cláusula sexta letra C.*

*El resto de cursos no están impartidos por los organismos exigidos conforme a la cláusula sexta letra C".*

Otorgándole una puntuación de **0,90 puntos**.

**TERCERO:** Que D<sup>a</sup> Francisca Celia, aportó como méritos los siguientes cursos para su valoración:

- MASTER EN DIRECCION FINANCIERA
- MASTER EN ASESORIA DE EMPRESAS; FISCAL, LABORAL Y CONTABLE
- MASTER GESTION INTEGRAL , CALIDAD. MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO
- MASTER DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y GESTION DE EQUIPO DE TRABAJO.
- CURSO NOMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL
- ACCION FORMATIVA IMPLANTACION DE LA LEY ORGANICA EN LA EMPRESA.

**El tribunal no acepta la valoración de los siguientes cursos:**

- MASTER GESTION INTEGRAL , CALIDAD. MEDIO AMBIENTE Y SALUD EN EL TRABAJO
- MASTER DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y GESTION DE EQUIPO DE TRABAJO.
- ACCION FORMATIVA IMPLANTACION DE LA LEY ORGANICA EN LA EMPRESA.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

Si bien en el acta del Tribuna de 5 de mayo de 2017, por error se dice, que no se aceptan los mismos, por no estar impartidos por los organismos exigidos conforme a la cláusula sexta letra C, cuando, la **causa de no aceptación, en realidad se debe, a que no están relacionado con la materia en cuestión**, conforme a la cláusula sexta letra C.

No hay que confundir el temario que puede llevar incluido una oposición con las funciones propias del puesto.

En las propias bases del concurso se dice: "*materias relacionadas con contabilidad, gestión económico-financiera, tesorería, recaudación y cualquier otra que a juicio del tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto*".

Por tanto, y pese a que la reclamante considera que muchos de los temas incluidos en las bases de la oposición de la Subescala de Intervención- Tesorería aparecen incluidos PROGRAMA DE ESPECIALIZACION, COMPETENCIAS DIRECTIVAS Y GESTION DE EQUIPO DE TRABAJO, no podemos considerarlas que se encuentre directamente relacionada con las funciones propias del puesto, que son las que establece el propio Real Decreto 1174/1987, en su artículo 4.

Mientras que los siguientes cursos:

- MASTER EN DIRECCION FINANCIERA.

-MASTER EN ASESORIA DE EMPRESAS; FISCAL, LABORAL Y CONTABLE

No se aceptan por **no estar impartidos por organismo exigidos conforme a la cláusula sexta letra C**, no debiendo ser estimadas a juicio de este Tribunal, las alegaciones de la reclamante, en cuanto a que el MASTER EN DIRECCION FINANCIERA, es expedido por organismo público, en concreto grupo IOE fundación tripartita y el Ministerio de la Seguridad social.

El grupo IOE es un Centro Internacional de Formación especializado en la formación de trabajadores, si bien resulta que es colaboradora con la Universidad Rey Juan Carlos, no pude considerarse que este se encuentre expedidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, sindicatos o **centros oficiales de formación (INAP..)**, en tanto que la reclamante **no aporta certificado de homologación de dicho centro** o en su caso donde puede consultarse, sino que solamente hace alusión a un convenio de colaboración con una universidad pública, sin que esto conlleve su **homologación como centro de formación oficial por el Ministerio**.

Y en cuanto a curso **MASTER EN ASESORIA DE EMPRESAS; FISCAL, LABORAL Y CONTABLE**, expedido por la escuela de negocios **FORMASELECT** concurren las mismas circunstancias anteriores, por lo que no se puede considerar su valoración.

2º) En relación con las alegaciones presentadas por **Ana Pineda Leal** con fecha 1 de junio de 2017, nº 2244 RGE del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera:

Alega que no se le ha valorado el "**taller de innovación y nuevas tecnologías especialización en gestión laboral, fiscal y contable**" expedido por la **Cámara de Comercio de Sevilla**, entendiéndose que esta es una corporación de derecho público.



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla, creada el 13 de junio de 1.886, es una Corporación de Derecho Público, conforme dispone la actual normativa estatal y autonómica. (Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y Ley 10/2001, de 11 de octubre de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía).

Por tanto y en tanto que la Cámara de Comercio es una corporación de derecho público debería de estimarse la valoración del curso.””

**SEGUNDO.-** Aprobar los siguientes resultados definitivos del concurso por orden descendente, de mayor a menor puntuación:

- 1.- María del Mar Rodríguez Jiménez. Puntuación definitiva otorgada: 6,10 puntos.
- 2.- Belén Díaz Iglesias. Puntuación definitiva otorgada: 6 puntos.
- 3.- Alejandro Hernández Jiménez. Puntuación definitiva otorgada: 3,50 puntos.
- 4.- Álvaro Benítez Pecino. Puntuación definitiva otorgada: 2,80 puntos.
- 5.- Francisco de Paula Díaz Mateos. Puntuación definitiva otorgada: 1,20 puntos.
- 6.- Francisca Celia Rodríguez Muñoz. Puntuación definitiva otorgada: 0,90 puntos.
- 7.- Ana Pineda Leal. Puntuación definitiva otorgada: 0,50 puntos.
- 8.- Paula Corazón Sánchez Lianko. Puntuación definitiva otorgada: 0 puntos.

**TERCERO.-** Que D<sup>a</sup> María del Mar Rodríguez Jiménez, con D.N.I nº 74891687F, como primera candidata seleccionada al haber obtenido la mayor puntuación, de acuerdo con la cláusula décima de las bases del procedimiento, deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la presente resolución, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal



EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO  
DE LA  
MUY NOBLE, MUY LEAL Y FIEL  
CIUDAD DE JIMENA DE LA FRONTERA  
(Cádiz).

D.P. 11.330  
R.E.L. 01110218

supuesto, el Alcalde realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

**CUARTO.-** Conforme a la cláusula undécima de las bases del procedimiento, una vez presentada la documentación por la candidata seleccionada, se dictará resolución por el Sr. Alcalde proponiendo su nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales como interventora interina de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** El resto de aspirantes no propuestos para ocupar el puesto pasarán a formar una bolsa de interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, como Interventor en régimen de funcionario interino, cuando el puesto se halle vacante y no sea posible su provisión por medios legales atendiendo a las razones de urgencia y necesidad de los servicios de conformidad con la cláusula Novena de las Bases del procedimiento.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el Tablón de anuncios y en la web corporativa, para general conocimiento, sin perjuicio de la relación de recursos que puedan formularse.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco José Gómez Pérez, ante mí la Secretaria General D<sup>a</sup> Cayetana Marmolejo García, en Jimena de la Frontera a 07 de junio de 2017.

**Cumplase,  
EL ALCALDE**

**Fdo.: Francisco José Gómez Pérez**

**Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL**

**Fdo.: Cayetana Marmolejo García**

